



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3866**

Sancionada el 09/09/1964. Promulgada el 22/09/1964.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.189, del 29 setiembre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase, por el plazo de 5 años, a partir del día 1º de junio de 1964, la pensión graciable que goza la señorita María Socorro Moreno.

Art. 2º.- Elévase a un mil quinientos pesos moneda nacional (\$1.500 m/n.) el monto de la pensión indicada, a partir de la fecha que indica el artículo anterior.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con imputación al Ítem, Inciso d) Pasividades de la Ley de Presupuesto General de la Provincia en vigor.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS G. SERRALTA – Dr. Eduardo Paz Chain – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

Salta, setiembre 22 de 1964.

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND - Dr. Dantón Julio Cermesoni